



Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
41^{er} período de sesiones
7 a 18 de noviembre de 2022

Resumen de las comunicaciones de las partes interesadas sobre Sudáfrica*

Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

I. Antecedentes

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta la periodicidad del examen periódico universal. Constituye un resumen de las comunicaciones de 29 partes interesadas¹ para el examen periódico universal, presentadas de forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras. Se incluye una sección separada para las contribuciones de la institución nacional de derechos humanos acreditada en plena conformidad con los Principios de París. El informe se ha elaborado teniendo en cuenta el resultado del examen anterior².

II. Información proporcionada por la institución nacional de derechos humanos del Estado examinado acreditada en plena conformidad con los Principios de París

2. La Comisión de Derechos Humanos de Sudáfrica puso de relieve las repercusiones de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), que había empeorado la situación de los derechos humanos relacionados con la pobreza, la desigualdad, la salud, la libertad y la seguridad de la persona, y los disturbios civiles conexos en 2021³.

3. La Comisión afirmó que la corrupción persistía y había aumentado durante la pandemia. Aludió a la victimización y los presuntos intentos de asesinato de denunciantes de irregularidades y defensores de los derechos humanos⁴. La Comisión recomendó al Gobierno que revisara las leyes que protegían a los denunciantes de irregularidades y a los defensores de los derechos humanos y que agilizará la aprobación de nuevas leyes⁵.

4. El mayor número de denuncias en materia de igualdad correspondió a las cuestiones relativas a la raza, la discapacidad y la orientación sexual. La Comisión observó un aumento de la expresión de prejuicios a través de las plataformas de los medios sociales⁶. Recomendó a Sudáfrica que agilizará la aprobación del proyecto de ley de prevención y lucha contra los

* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial.



delitos de odio y el discurso de odio, y que fomentara el respeto de los derechos humanos en el entorno digital⁷.

5. La Comisión expresó preocupación por los niveles de xenofobia. El Plan de Acción Nacional de Lucha contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, de 2019, preveía un sistema de alerta temprana con un “Mecanismo de Respuesta Rápida”, pero no se había puesto en funcionamiento⁸. La Comisión recomendó al Gobierno que redoblara sus esfuerzos para combatir la xenofobia y pusiera en funcionamiento el Mecanismo⁹.

6. Las denuncias relativas a los derechos socioeconómicos se mantuvieron entre las cinco principales violaciones que se denunciaron en 2019 y en 2020, encabezadas por el acceso a la atención de la salud y al agua. Las desigualdades en relación con el acceso al agua persistían, y resultaban más afectadas las mujeres y las comunidades históricamente marginadas. Algunas operaciones de empresas mineras extraían agua de fuentes naturales que también utilizaban las comunidades y operaban sin licencia para el uso del agua. Más de 3.000 escuelas tenían letrinas de pozo e instalaciones de saneamiento deficientes¹⁰. La Comisión recomendó al Gobierno que abordara la cuestión del acceso desproporcionado al agua y el abuso de los recursos hídricos por las empresas mineras, y que erradicara las letrinas de pozo de las escuelas¹¹.

7. La Comisión seguía preocupada por la disparidad en el acceso a la atención de la salud entre los sistemas públicos y los privados, y entre las zonas rurales y las urbanas. En particular, durante la pandemia de COVID-19, las deficientes infraestructuras, la escasez de personal y el acceso limitado a los medicamentos habían impedido el acceso. El proyecto de ley del seguro médico nacional estaba ante el Parlamento desde agosto de 2019¹². La Comisión recomendó a Sudáfrica que mejorara las infraestructuras de los establecimientos de atención de la salud, especialmente en las zonas rurales, que garantizara la rápida adquisición de equipos y medicamentos en los establecimientos con pocos recursos y que acelerara la aprobación de la legislación relativa a los seguros¹³.

8. En 2020, el Gobierno introdujo una subvención temporal en el marco de la ayuda social en casos de desastre para apoyar a las personas vulnerables a la repercusión de la COVID-19. En relación con la pandemia y con esa subvención se renovaron los llamamientos para reforzar la asistencia social e introducir una subvención en concepto de ingreso básico universal. La Comisión expresó preocupación por las opiniones contradictorias manifestadas en el Gobierno sobre la viabilidad de la nueva subvención¹⁴. Recomendó al Gobierno que aclarara su posición sobre la subvención en concepto de ingreso básico y las medidas de asistencia social que había previsto introducir para dar cumplimiento a la Constitución¹⁵.

9. La Comisión informó de que, si bien esta había recibido financiación adicional, el presupuesto seguía siendo insuficiente para cumplir plenamente su mandato¹⁶. Expresó preocupación por los retrasos en la cobertura de las vacantes de comisionados¹⁷. La Comisión recomendó al Gobierno que aumentara el presupuesto asignado a la Comisión para mantener su independencia y cumplir plenamente su mandato, teniendo en cuenta el aumento de las denuncias recibidas y sus funciones adicionales como Mecanismo Nacional de Prevención y Mecanismo Independiente de Supervisión en virtud de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. El Gobierno debía iniciar los procesos para cubrir las vacantes de comisionados¹⁸.

III. Información proporcionada por otras partes interesadas

A. Alcance de las obligaciones internacionales y cooperación con los mecanismos y órganos internacionales de derechos humanos

10. Amnistía Internacional (AI) señaló que Sudáfrica mantenía su declaración en virtud de los artículos 13, párrafo 2 a), y 14 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, a pesar de que el Tribunal Constitucional había determinado que el derecho constitucional a la educación básica debía hacerse “efectivo inmediatamente”¹⁹. AI y la comunicación conjunta 14 (JS14) recomendaron a Sudáfrica que retirara la declaración²⁰.

11. Tres partes interesadas recomendaron a Sudáfrica que ratificara todos los tratados internacionales de derechos humanos pendientes²¹.

12. El UPR Project at BCU (UPR-BCU) recomendó a Sudáfrica que ratificara los Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño y del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales relativos a un procedimiento de comunicaciones²².

B. Marco nacional de derechos humanos

1. Marco constitucional y legislativo

13. El UPR-BCU recomendó a Sudáfrica que incorporara al derecho interno los procedimientos de denuncia individual y de investigación previstos en los Protocolos Facultativos del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y de la Convención sobre los Derechos del Niño²³.

2. Infraestructura institucional y medidas de política

14. AI afirmó que la Comisión de Derechos Humanos de Sudáfrica afrontaba limitaciones de recursos y de capacidad en el cumplimiento de su mandato²⁴.

C. Promoción y protección de los derechos humanos

1. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

Igualdad y no discriminación

15. El UPR-BCU recomendó a Sudáfrica que se asegurara de que la legislación nacional se ajustara plenamente a la Convención Internacional sobre la Eliminación de la Discriminación Racial, y que organizara una visita al país del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia²⁵.

Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona, y a no ser sometido a tortura

16. La Commonwealth Human Rights Initiative (CHRI) señaló denuncias de uso excesivo de la fuerza por la policía, en particular durante la aplicación de las normas de confinamiento por la COVID-19²⁶. Recomendó al Gobierno que acelerara la formación de la policía sobre los derechos humanos y el uso de la fuerza, y que impusiera sanciones a los autores de actos de brutalidad policial²⁷.

17. La comunicación conjunta 9 (JS9) informó del aumento de casos de tortura. A pesar de que la Ley de Prevención y Lucha contra la Tortura de Personas estaba en vigor desde 2013, no había constancia de casos de tortura enjuiciados en virtud de esta legislación y las víctimas no accedían a la rehabilitación a cargo del Estado. La mayoría de los casos de tortura denunciados a la Dirección Independiente de Investigación de Denuncias contra la Policía se consideraron casos de agresión y, tras ser investigados por la Dirección, fueron devueltos a la policía para la adopción de medidas disciplinarias internas. Durante los confinamientos por la COVID-19, tanto la policía como el ejército cometieron presuntamente actos de tortura, sin que los casos fueran enjuiciados por ese motivo. Tampoco se habían promulgado reglamentos para hacer efectiva la legislación²⁸.

18. La JS9 recomendó a Sudáfrica que promulgara un reglamento para enjuiciar los casos de tortura con arreglo a la Ley, que remitiera los casos de tortura a la Fiscalía Nacional, que estableciera un programa nacional de rehabilitación para las víctimas de la tortura y que agilizará la investigación y el enjuiciamiento de los casos de tortura cometidos por el ejército y la policía durante el confinamiento de 2020²⁹. La CHRI recomendó a Sudáfrica que

garantizara la reparación a las víctimas de la tortura en los establecimientos penitenciarios y que sancionara a los agentes que cometieran actos de tortura³⁰.

Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

19. La JS9 señaló que el proyecto de ley sobre los tribunales tradicionales no preveía el derecho a acogerse a la opción de no participación en los procedimientos de esos tribunales en caso de controversia acerca de la legitimidad de la decisión o cuando la decisión violara los derechos de la mujer. El Parlamento había postergado la aprobación del proyecto de ley para obtener un dictamen jurídico sobre la constitucionalidad del hecho de excluir el mecanismo que preveía la opción de no participación³¹. La JS9 recomendó a Sudáfrica que acelerara la finalización del proyecto de ley con un texto modificado sobre el derecho a optar por no participar, y que garantizara que los procedimientos de los tribunales tradicionales se ajustaran al sistema de justicia formal respecto de los principios de no discriminación³².

20. La CHRI recomendó que se proporcionaran fondos suficientes a Legal Aid South Africa³³.

Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política

21. La comunicación conjunta 1 (JS1) y la comunicación conjunta 2 (JS2) señalaron las agresiones físicas a periodistas por la policía, los partidos políticos y el público, incluido un presunto asesinato, así como el acoso en línea, en particular por personalidades públicas³⁴. La CHRI recomendó al Gobierno que garantizara la seguridad de los periodistas, investigara y enjuiciara todas las agresiones, y reforzara la capacidad de los agentes de seguridad en materia de libertad de expresión³⁵. La JS1 recomendó que finalizara la investigación sobre el presunto asesinato y se llevara a los responsables ante la justicia, así como que se aplicara la Orden Permanente 156 relativa al trato que debe dispensar la policía a los periodistas³⁶.

22. La JS1 expresó preocupación por que los intentos de penalizar las “noticias falsas” pudieran tener un efecto disuasorio en las libertades de los medios de comunicación³⁷. La JS1 recomendó al Gobierno que derogara las leyes que penalizaban la desinformación y que intensificara los esfuerzos por difundir información con base empírica³⁸.

23. La JS1 consideró que en el proyecto de ley sobre la prevención y la lucha contra los delitos de odio y el discurso de odio (2018), la penalización del discurso de odio era desproporcionada habida cuenta de las limitaciones civiles impuestas al discurso de odio en la Ley de Promoción de la Igualdad y Prevención de la Discriminación Injusta, de 2000³⁹. La JS2 señaló que el proyecto de ley no incluía una definición de racismo⁴⁰. La JS1 recomendó al Gobierno que eliminara del proyecto de ley los límites desproporcionados impuestos a la libertad de expresión⁴¹. La JS2 recomendó que el proyecto de ley se armonizara con las normas internacionales⁴².

24. La CHRI observó que el Presidente de Sudáfrica devolvió al Parlamento el proyecto de ley sobre la protección de la información del Estado en 2020⁴³. La JS1 señaló que el proyecto de ley preveía penas de prisión de entre 15 y 25 años para los periodistas que estuvieran en posesión de documentos clasificados⁴⁴. La JS2 expresó preocupación por que el proyecto de ley utilizaba una redacción amplia y vulneraba el principio de acceso a la información⁴⁵. Algunas partes interesadas recomendaron a Sudáfrica que armonizara las leyes con las normas internacionales⁴⁶. La JS1 recomendó que se incluyera una excepción de interés público en el proyecto de ley para el intercambio de información protegida, y que se definiera la expresión “documentos clasificados”⁴⁷.

25. La JS1 expresó preocupación por la falta de seguridad de los denunciantes de irregularidades y por las lagunas en las leyes y mecanismos correspondientes⁴⁸. Recomendó a Sudáfrica que examinara la Ley de Declaraciones Protegidas para reforzar la protección de los denunciantes de irregularidades y establecer mecanismos de supervisión transparentes⁴⁹.

26. La JS2 observó que el proyecto de ley de modificación de la ley de las organizaciones sin fines de lucro, de 2021, proponía la inscripción obligatoria de las organizaciones extranjeras, por lo que podría utilizarse para controlar la financiación internacional de esas organizaciones⁵⁰. Las organizaciones también fueron objeto de agresiones y allanamientos

de oficinas⁵¹. La JS2 recomendó al Gobierno que fomentara un entorno seguro para la sociedad civil, investigara los allanamientos y consultara a la sociedad civil sobre la modificación de la Ley⁵².

27. La JS2 y la JS9 señalaron que los defensores de los derechos humanos, especialmente las mujeres y las personas que trabajaban en el ámbito de la lucha contra la corrupción, la vivienda y los derechos medioambientales, eran objeto de acoso⁵³. La JS2 recomendó al Gobierno que investigara las agresiones y llevara a los autores ante la justicia, derogara o modificara la legislación que restringía su labor y aprobara una ley para protegerlos⁵⁴. La JS9 recomendó que se pusiera término a las persecuciones contra las defensoras de los derechos humanos y se formulara legislación que las protegiera⁵⁵.

28. La JS2 informó de que en ocasiones las autoridades aplicaban incorrectamente la Ley de Reglamentación de Reuniones (núm. 205 de 1993)⁵⁶. La JS9 afirmó que el aumento de la desigualdad y la pobreza habían dado lugar a protestas, y que la policía y el ejército habían recurrido a respuestas de mano dura⁵⁷. La JS2 y la JS9 recomendaron al Gobierno que modificara la ley a fin de garantizar la libertad de reunión pacífica, hiciera que la policía y el ejército rindieran cuentas por los delitos conexos y actualizara su formación en materia de derechos humanos⁵⁸. La JS2 recomendó que se pusiera en libertad a las personas detenidas arbitrariamente y se investigaran los casos de uso excesivo de la fuerza por las fuerzas de seguridad⁵⁹.

Derecho a la vida privada

29. La JS1 y la JS2 expresaron preocupación por la vigilancia estatal, y acogieron con beneplácito la sentencia del Tribunal Constitucional en la que declaraba inconstitucional la Ley de Reglamentación de la Interceptación de Comunicaciones y la Provisión de Información relativa a las Comunicaciones, núm. 70 de 2002⁶⁰. La JS1 recomendó a Sudáfrica que se asegurara de que las modificaciones de Ley se ajustaran a la Constitución y a las obligaciones internacionales, y que garantizara la consulta pública⁶¹.

Prohibición de todas las formas de esclavitud, incluida la trata de personas

30. La JS4 informó de que los enjuiciamientos por trata de personas seguían siendo escasos, la recopilación de datos era inadecuada, la policía era cómplice de la trata, y los traficantes se centraban en los niños que no estaban inscritos en el registro de nacimiento o carecían de identificación⁶². La JS4 recomendó al Gobierno que creara el cargo de inspector regulador, garantizara que todos los niños estuvieran documentados, instaurara la formación policial obligatoria e intensificara la vigilancia de la corrupción policial⁶³.

31. El European Centre for Law and Justice (ECLJ) instó a Sudáfrica a que aplicara el Marco de Política Nacional de Prevención y Lucha contra la Trata de Personas para que se investigaran y enjuiciaran todos los casos de trata de personas, diera prioridad a la formación de los agentes de las patrullas fronterizas, dispusiera que las autoridades implicadas en la trata de personas tuvieran que afrontar consecuencias, y asignara recursos para la rehabilitación de las víctimas y el retorno de las víctimas extranjeras⁶⁴.

Derecho a un nivel de vida adecuado

32. La JS14 afirmó que Sudáfrica seguía siendo el país con mayor desigualdad del mundo, que el desempleo y la pobreza habían aumentado y que persistían las pautas de exclusión⁶⁵.

33. La declaración conjunta 15 (JS15) señaló que el índice de precios al consumo no podía utilizarse como instrumento para determinar un nivel de vida adecuado, ya que medía el cambio⁶⁶. La JS15 recomendó a Sudáfrica que adoptara el índice relativo al nivel de vida digno y publicara anualmente los progresos realizados⁶⁷.

34. La declaración conjunta 13 (JS13) señaló una situación de hambre generalizada que se había agravado durante la pandemia de COVID-19. Observó la importancia que el Gobierno otorgaba a la comercialización, en particular la incorporación de los pequeños agricultores a la producción comercial a gran escala⁶⁸. La JS13 recomendó al Gobierno que aumentara las subvenciones a la producción y facilitara el acceso de los pequeños productores a los mercados⁶⁹.

35. La JS13 informó de que la Ley de Ampliación de la Seguridad de la Tenencia, de 1997, establecía disposiciones para el desalojo legal de millones de trabajadores agrícolas⁷⁰. El Legal Resources Centre Land Team (LRC-Land) afirmó que la Comisión de Restitución de los Derechos sobre la Tierra, encargada de gestionar las reivindicaciones de tierras, carecía de recursos suficientes, era corrupta y estaba mal administrada. Sudáfrica no había transformado el excluyente sistema de tenencia colonial y del *apartheid* porque no había podido registrar los numerosos regímenes de tenencia que habían surgido. No se había formulado legislación para aclarar la redistribución equitativa⁷¹. La JS13 recomendó que se protegiera la tenencia legítima, en particular mediante el examen de la Ley, y que se protegiera a los trabajadores rurales frente a la apropiación de tierras. El LRC-Land recomendó a Sudáfrica que reafirmara la independencia de la Comisión, aprobara una Ley Marco de Redistribución para proceder a una redistribución en favor de los pobres y emprendiera una reforma de la tenencia⁷².

36. El LRC-Land observó la insuficiente depuración de los efluentes vertidos por las plantas de tratamiento de agua, así como la amplia contaminación del agua por las minas⁷³. El LRC-Land recomendó que los informes sobre la gestión del agua fueran más accesibles⁷⁴.

Derecho a la salud

37. Dos partes interesadas aludieron a las altas tasas de infección por el VIH/sida⁷⁵. El UPR-BCU recomendó a Sudáfrica que destinara recursos a la ampliación del acceso al tratamiento del VIH/sida, que diera prioridad a la educación sexual en las escuelas y que intensificara sus iniciativas de sensibilización⁷⁶.

38. La declaración conjunta 16 (JS16) destacó los problemas que dificultaban el acceso de los jóvenes a la información y los servicios de salud sexual y reproductiva, como la ineficiencia de la burocracia, la falta de disponibilidad de anticonceptivos y las actitudes negativas de los trabajadores sanitarios⁷⁷. La declaración conjunta 17 (JS17) señaló que la pandemia de COVID-19 había limitado aún más el acceso a los servicios⁷⁸. La JS16 recomendó al Gobierno que diera prioridad al suministro de anticonceptivos, aplicara plenamente la Ley de Salud Escolar, digitalizara la información destinada a los jóvenes y colaborara con las organizaciones juveniles⁷⁹. AI recomendó que se garantizara que los establecimientos y los servicios de salud sexual y reproductiva estuvieran accesibles para todos⁸⁰.

39. La JS16 señaló que la pandemia de COVID-19 había interrumpido la educación sexual integral en las escuelas, en un momento en que aumentaban los embarazos de las estudiantes y las infecciones por el VIH⁸¹. La JS17 observó la resistencia de algunos grupos que se oponían a la educación sexual en las escuelas⁸². La JS17 recomendó al Gobierno que sensibilizara a la población acerca de la necesidad de la educación sexual⁸³. El Legal Resources Centre Education Team (LRC-Edu) y Human Rights Watch (HRW) recomendaron que se impartieran cursos sobre educación sexual integral en todas las escuelas⁸⁴.

40. AI afirmó que, a pesar de que el aborto era legal, todavía existían obstáculos para acceder a los servicios de aborto. Según los informes, sólo el 7 % de los establecimientos de salud del país prestaba servicios de interrupción del embarazo, lo que se atribuía en gran medida a que algunos profesionales de atención de la salud se negaban de forma irregular a prestarlos. Si bien en 2019 se habían redactado las Directrices Clínicas Nacionales para aplicar la Ley de Libre Elección en cuanto a la Interrupción del Embarazo, relativas a la objeción de conciencia, no habían sido objeto de plena difusión⁸⁵. La JS16 señaló la escasez de establecimientos designados y de medicamentos abortivos, la objeción de conciencia y la falta de información sobre los servicios⁸⁶. AI recomendó al Gobierno que capacitara a todos los trabajadores sanitarios sobre las Directrices⁸⁷. La JS16 recomendó que se designaran más establecimientos que ofrecieran servicios de aborto y que se aplicaran medidas más estrictas respecto de la objeción de conciencia⁸⁸.

41. La declaración conjunta 4 (JS4) puso de relieve cuestiones relativas a la salud mental, señaló la escasez de camas en los hospitales, la educación y el apoyo insuficientes en materia de salud mental para los estudiantes, así como la falta de tratamiento para los reclusos con enfermedades mentales⁸⁹. La JS4 recomendó a Sudáfrica que creara un fondo para la salud

mental, realizara talleres en las escuelas, invirtiera en la educación de la comunidad, implantara la psicología forense en el sistema judicial e introdujera la educación obligatoria para los padres sobre la salud mental⁹⁰.

Derecho a la educación

42. AI informó de que el sistema educativo público se caracterizaba por unas infraestructuras deterioradas, unas aulas masificadas y unos resultados educativos deficientes que perpetuaban la desigualdad⁹¹. Tres partes interesadas señalaron el uso de letrinas de pozo en muchas escuelas⁹². AI recomendó al Gobierno que estableciera objetivos concretos y plazos para 2023 con el fin de mejorar la infraestructura escolar, y que exigiera a los funcionarios que rindieran cuentas⁹³. Varias partes interesadas recomendaron que se garantizara que todas las escuelas tuvieran acceso al agua y al saneamiento⁹⁴. La Fondazione Marista per la Solidarietà Internazionale (FMSI) recomendó que se procediera a mejorar la infraestructura escolar, especialmente en las zonas rurales, y que se aumentaran los recursos destinados a la formación de docentes⁹⁵. El LRC-Edu recomendó que se aportaran datos sobre los avances respecto de la infraestructura y se establecieran planes provinciales⁹⁶.

43. La JS14 alegó que la mayoría de los niños pobres o africanos, los niños de las zonas rurales o con discapacidad, no recibían una educación de calidad⁹⁷. La JS14 recomendó a Sudáfrica que adoptara políticas y leyes con base empírica y sistematizadas para proceder a la inclusión educativa de los más marginados desde su nacimiento, y que impartiera una educación de calidad para lograr un desarrollo equitativo⁹⁸.

44. Varias partes interesadas señalaron que la desigualdad educativa se había visto agravada por las respuestas de las escuelas a la pandemia de COVID-19, ya que los estudiantes más pobres no habían podido acceder al aprendizaje en línea⁹⁹. El LRC-Edu recomendó al Gobierno que cumpliera su obligación de dotar a las escuelas de infraestructura digital¹⁰⁰. BCN recomendó que se proporcionaran tabletas y/o Internet a un mayor número de alumnos¹⁰¹.

45. El Equal Education Law Centre (EELC) informó de que las prácticas discriminatorias de admisión en las escuelas afectaban especialmente a los estudiantes de mayor edad o que eran personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero, queer e intersexuales (LGBTQI) y a los extranjeros, mientras que la falta de apoyo y recursos afectaba a los estudiantes con dificultades de aprendizaje y discapacidad¹⁰². La FMSI señaló que muchos niños refugiados no podían acceder a las escuelas, ya que algunas exigían documentos de identidad¹⁰³. El LRC-Edu observó la sentencia del Tribunal Superior de 2019, en la que confirmaba que la Constitución garantizaba el derecho a la educación a todos los niños, independientemente de su nacionalidad¹⁰⁴. La FMSI alentó al Gobierno a que garantizara la educación primaria de los niños refugiados¹⁰⁵. El LRC-Edu recomendó que se notificara a las escuelas la sentencia del Tribunal Superior¹⁰⁶.

46. El LRC-Edu observó que las niñas tenían más probabilidades de abandonar la escuela que los niños, debido a las tasas escolares, las responsabilidades familiares, los estereotipos negativos sobre la capacidad de las niñas y la falta de acceso a productos de higiene¹⁰⁷. El LRC-Edu recomendó a Sudáfrica que garantizara que en la formación de docentes se abordaran los estereotipos negativos sobre la capacidad de las niñas, que eliminara los estereotipos en el plan de estudios y que aprobara reglamentos para proporcionar productos sanitarios¹⁰⁸. HRW recomendó que se velara por que las estudiantes embarazadas recibieran apoyo para completar la educación secundaria¹⁰⁹.

47. El EELC informó de que, a pesar de su prohibición legal, se seguía recurriendo al castigo corporal en las escuelas¹¹⁰. Señaló un aumento de los incidentes de acoso y de su mayor gravedad, incluidos asesinatos¹¹¹. El nivel de las agresiones sexuales en las escuelas también era, según los informes, elevado¹¹².

Desarrollo, medio ambiente y las empresas y los derechos humanos

48. AI afirmó que el Departamento de Recursos Minerales y Energía, que regulaba la industria minera y la aplicación de los planes sociales y laborales —esto es, unos mecanismos jurídicamente vinculantes que obligaban a las empresas mineras a tomar en consideración la repercusión socioeconómica de la minería en las comunidades—, no había supervisado

adecuadamente la aplicación de esos planes¹¹³. AI observó que el Departamento, entre otras cosas, carecía de recursos suficientes y no estaba en condiciones de desempeñar su labor¹¹⁴. El LRC-Land observó que algunas comunidades habían informado de que las empresas mineras no organizaban consultas, no aplicaban los planes, no eran transparentes ni rendían cuentas, y que nada indicaba que el Departamento velara por la aplicación de los planes¹¹⁵.

49. AI recomendó a Sudáfrica que aumentara los recursos del Departamento con el fin de supervisar y hacer cumplir los planes sociales y laborales, que exigiera por ley la publicación de los informes sobre los planes de las empresas y que modificara la Ley de Desarrollo de Recursos Minerales y Petrolíferos para incorporar el derecho al consentimiento informado¹¹⁶. El LRC-Land recomendó que se revisaran las leyes que permitían los abusos de derechos humanos por las empresas, que las comunidades dieran su consentimiento libre, previo e informado, que se garantizaran las consultas con la comunidad, que las empresas mineras que no cumplieran las obligaciones previstas en el plan tuvieran que afrontar consecuencias financieras y que se revisaran las leyes para asegurar que los fondos beneficiaran a la comunidad¹¹⁷.

50. La declaración conjunta 3 (JS3) expresó preocupación por las violaciones del derecho al consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas en relación con la utilización de la tierra. Señaló la batalla judicial entre los pueblos koi-koi y san y la empresa Amazon, que había iniciado la construcción de su sede africana en un lugar que revestía gran importancia para ambos pueblos. Un juez había detenido el proyecto mientras se estaba a la espera de celebrar consultas con los pueblos indígenas¹¹⁸. La JS3 recomendó que se garantizara el cumplimiento de la orden judicial hasta que se consultara a todas las partes interesadas a través de sus propias instituciones representativas y procesos de toma de decisiones y se obtuviera su consentimiento¹¹⁹.

51. La JS9 informó de que algunas comunidades de Sudáfrica habían tenido que luchar contra empresas multilaterales del sector de la energía para proteger de la degradación sus tierras, el agua y el aire¹²⁰. Recomendó al Gobierno que promoviera fuentes de energía alternativa que preservaran el medio ambiente¹²¹.

2. Derechos de personas o grupos específicos

Mujeres

52. Tres partes interesadas expresaron su preocupación por la omnipresente violencia de género¹²². A pesar de la progresista legislación en vigor, al parecer había casos de negligencia sistémica en la aplicación de las políticas y la legislación, entre ellos el hecho de que la policía a menudo no cumpliera sus obligaciones¹²³. Las víctimas temían denunciar las agresiones a la policía debido a los estereotipos de género y las actitudes discriminatorias¹²⁴. La JS16 destacó el aumento de la violencia de género durante el confinamiento por la COVID-19 y los factores socioeconómicos conexos, y aludió a problemas en torno al sistema de justicia y su respuesta a las víctimas¹²⁵. La JS4 observó que no había un plan de estudios estandarizado para los trabajadores de primera línea sobre los casos de violencia de género, y que persistía la acumulación de casos pendientes¹²⁶.

53. AI recomendó a Sudáfrica que elaborara objetivos para el Plan Estratégico Nacional contra la Violencia de Género, que impartiera formación a todos los profesionales que trabajaban con las víctimas sobre sus obligaciones legales y la prevención de la victimización secundaria, que dotara de recursos suficientes a las comisarías de policía y que promoviera cambios en los conocimientos y los comportamientos para erradicar los estereotipos de género y los mitos en torno a la violencia sexual¹²⁷. La comunicación conjunta 8 (JS8) y la JS9 recomendaron que se recopilaran datos desglosados sobre todas las formas de violencia contra la mujer¹²⁸. La JS9 recomendó que se garantizara la financiación del Plan, que se aplicaran la Ley por la que se Modifica la Ley de Delitos Sexuales y Asuntos Conexos y la Ley por la que se Modifica la Ley contra la Violencia Doméstica y la Ley de modificación de la Ley por la que se Modifica la Legislación Penal, que se impartieran orientaciones a los funcionarios del sistema de justicia y se sensibilizara a la comunidad sobre las nuevas leyes¹²⁹. La JS8 recomendó que se asignara un presupuesto para la aplicación de la Ley contra la Violencia Doméstica¹³⁰.

54. La JS4 recomendó que se redoblaran los esfuerzos para crear un Consejo Nacional contra la Violencia de Género y el Femicidio, se estableciera por mandato gubernamental un plan de estudios para los trabajadores de primera línea, se redujera el volumen de casos pendientes y se adoptara un enfoque social más amplio¹³¹. La JS16 recomendó que se acelerara el establecimiento de la estructura de coordinación nacional contra la violencia de género¹³². La JS17 recomendó que se abordara la cuestión de las escasas denuncias de casos de violencia sexual y de género, que se creara un equipo de supervisión formado por policías y civiles, que se adoptaran enfoques centrados en las supervivientes y que se establecieran programas que empoderaran a las mujeres para que fueran económicamente independientes¹³³.

55. Tres partes interesadas informaron de que Sudáfrica seguía penalizando el trabajo sexual, lo que aumentaba el riesgo de violencia de género contra los trabajadores sexuales¹³⁴. HRW señaló que los casos de agresión sexual habían aumentado tras los confinamientos por la COVID-19, y que el Gobierno no proporcionaba la financiación necesaria a los centros de acogida. Algunos grupos, como las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI) y los inmigrantes, tenían dificultades para acceder a los centros de acogida¹³⁵. La comunicación conjunta 12 (JS12) señaló que la prevalencia del VIH era mayor entre las trabajadoras sexuales, y que la penalización obstaculizaba su acceso a la atención de la salud¹³⁶.

56. HRW recomendó al Gobierno que aumentara la financiación destinada a los centros de acogida, que finalizara el proyecto de política intersectorial para centros de acogida y que capacitara al personal de los centros con el fin de prevenir la discriminación¹³⁷. La JS9 y la JS12 recomendaron que se despenalizara el trabajo sexual¹³⁸. La JS9 recomendó que se aprobaran políticas o leyes para proteger a los trabajadores sexuales y garantizar el acceso a la atención de la salud¹³⁹. La JS12 recomendó que los derechos de los trabajadores sexuales se incorporaran en los programas de formación de la policía¹⁴⁰.

Niños

57. La JS4 señaló que la tasa de homicidios de niños duplicaba la media mundial, agravada por la pandemia de COVID-19, y que los niños eran sistemáticamente objeto de malos tratos. El sector del desarrollo en la primera infancia seguía sin recibir apoyo¹⁴¹. La JS4 recomendó al Gobierno que pusiera en marcha amplios planes de formación de los cuidadores, que instara a las comunidades a formular estrategias de protección, que utilizara las escuelas para detectar los signos de maltrato físico, que iniciara programas para transformar las normas sociales nocivas relativas a la disciplina de los niños y que nombrara un comisionado para la infancia en cada provincia¹⁴². La JS4 y el LRC-Edu recomendaron que se diera prioridad al sector del desarrollo en la primera infancia y se asignen recursos suficientes¹⁴³.

58. La JS14 afirmó que la pandemia había empeorado el deficiente desarrollo de los niños y había mantenido la desigualdad intergeneracional basada en las líneas divisorias tradicionales de la raza, la ubicación geográfica y el género¹⁴⁴. La JS14 recomendó al Gobierno que estableciera como prioridad nacional de desarrollo la reducción de la pobreza infantil, el aumento del número de niños marginados que desarrollaban su potencial, la coordinación de la planificación y los servicios a nivel estatal en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y la presentación de informes periódicos a las estructuras de supervisión¹⁴⁵. Recomendó que se creara la Oficina de los Derechos del Niño en la Presidencia, que se adoptara un enfoque de presupuestación centrado en el niño, se equilibraran las desigualdades provinciales y locales respecto de la asignación de recursos, se combatiera la corrupción y se creara un comité permanente en el Parlamento sobre los derechos del niño¹⁴⁶.

59. La JS17 informó de que muchas niñas eran víctimas de prácticas nocivas como el matrimonio infantil, el secuestro para el matrimonio y la poligamia. El proyecto de ley de matrimonios consuetudinarios prohibía los matrimonios consuetudinarios de menores de 18 años, pero seguía siendo motivo de preocupación que la Ley de Reconocimiento de los Matrimonios Consuetudinarios permitiera el matrimonio de los menores de 18 años con consentimiento, mientras que la Ley de Delitos Sexuales (1997) fijaba en 16 años la edad de consentimiento para mantener relaciones sexuales¹⁴⁷. La JS17 y el UPR-BCU recomendaron al Gobierno que reformara las actitudes culturales que perpetuaban el matrimonio precoz,

garantizara que las fuerzas del orden aplicaran las leyes que prohibían el matrimonio infantil y forzado, y capacitara a las autoridades tradicionales para luchar contra el matrimonio infantil¹⁴⁸. El UPR-BCU recomendó que se armonizaran todas las leyes sobre el matrimonio para establecer una edad mínima de 18 años¹⁴⁹.

Personas de edad

60. La JS9 afirmó que la sociedad tenía una percepción negativa de las personas de edad, en el sentido de que eran una carga y tenían poco que aportar. Su seguridad también se veía limitada, sobre todo en el caso de las mujeres solas de las zonas rurales en las que se denunciaron violaciones¹⁵⁰.

Personas con discapacidad

61. La JS4 y la JS14 informaron de que los niños con discapacidad eran objeto de exclusión y se les denegaba el acceso a los servicios¹⁵¹. La JS9 recomendó a Sudáfrica que formulara una ley única para coordinar los servicios destinados a los niños con discapacidad¹⁵². La JS14 recomendó que se garantizara el apoyo a los cuidadores, que las provincias asignaran fondos para equilibrar el acceso a la atención de la salud y que todos los niños con discapacidad tuvieran acceso a la asistencia social necesaria¹⁵³.

62. HRW informó de que los niños con discapacidad eran discriminados en las decisiones relativas a la matriculación y eran marginados en las escuelas ordinarias. Sudáfrica no había aprobado legislación para garantizar el derecho a una educación inclusiva, ni había asignado fondos suficientes¹⁵⁴. La JS4 señaló que los niños con discapacidad no disponían de oportunidades educativas debido a la falta de ajustes en las escuelas, los gastos, los abusos, el descuido y la escasa concienciación de los docentes¹⁵⁵. El National Albinism Task Team (NATF) afirmó que el desconocimiento del albinismo y la falta de apoyo a ese respecto dificultaban la educación en las escuelas ordinarias¹⁵⁶.

63. HRW y el LRC-Edu recomendaron al Gobierno que aprobara una ley sobre educación inclusiva de calidad¹⁵⁷. HRW recomendó que se garantizara que los niños con discapacidad no pagaran tasas en las escuelas públicas¹⁵⁸. La JS4 y el LRC-Edu recomendaron que se incluyera en el presupuesto la educación inclusiva¹⁵⁹. La FMSI recomendó que se exigiera a todas las escuelas públicas que aseguraran la introducción de ajustes razonables, y que se modificara la Ley de Escuelas, entre otras cosas con el fin de garantizar el acceso a una educación de calidad y a la educación básica de adultos para las personas con discapacidad¹⁶⁰. El NATF recomendó que se proporcionara tecnología de apoyo gratuita o subvencionada a las personas con albinismo¹⁶¹.

64. El NATF señaló que Sudáfrica no había ratificado el Protocolo relativo a las Personas con Discapacidad en África y no tenía una política sobre discapacidad, que en el Libro Blanco sobre los derechos de las personas con discapacidad no se mencionaba el albinismo y que el sector del albinismo no estaba representado en el Gobierno. El NATF observó que el censo de 2022 no incluía el albinismo, por lo que resultaba difícil dar respuesta a sus preocupaciones en materia de salud y seguridad. El hecho de que el Gobierno no reconociera el albinismo como una discapacidad también dificultaba el acceso a las prestaciones por discapacidad. El NATF instó al Gobierno a que reconociera formalmente al sector y lo incluyera en la toma de decisiones, a que adoptara estrategias claras para su seguridad y a que aprobara el Plan de Acción Nacional para las Personas con Albinismo¹⁶².

65. La JS4 recomendó al Gobierno que llevara a cabo campañas a nivel nacional para luchar contra la estigmatización, la exclusión y la discriminación de las personas con discapacidad, que adoptara la lengua de señas como idioma nacional, que hiciera obligatoria la formación de la policía y que modificara la legislación para evitar que los empresarios utilizaran lagunas en la contratación¹⁶³.

Pueblos indígenas y minorías

66. La JS3 afirmó que Sudáfrica no había cumplido su obligación de proteger los derechos de los pueblos koi-koi y san a sus tierras, identidades, idiomas y culturas, y a la representación política. Según se informa, el censo de 2022 excluía sus identidades y sus idiomas no figuraban entre los idiomas oficiales de la nación. Tampoco se había reconocido formalmente

a los pueblos koi-koi y san como Primeras Naciones. Estos pueblos afrontaron obstáculos para acceder a las reclamaciones de restitución de tierras, en particular porque las reclamaciones de los koi-kois y los san eran anteriores límite establecido de 1913. La violencia contra las personas de ascendencia koi-koi y san continuaba¹⁶⁴.

67. La JS3 recomendó a Sudáfrica que formulara estrategias y mecanismos de reparación para hacer frente a las injusticias cometidas bajo el colonialismo y el *apartheid*, incluido el robo de tierras, que incorporara las identidades étnicas koi-koi y san al censo, que las reconociera formalmente como Primeras Naciones, que reconociera sus reivindicaciones de tierras anteriores a 1913, que reconociera oficialmente sus idiomas entre los idiomas oficiales del país, que financiara la revitalización de las lenguas indígenas y que creara un plan de acción nacional para hacer efectivos los derechos de los pueblos indígenas¹⁶⁵.

68. LRC-Land informó de que las autoridades de conservación habían impedido reiteradamente a la comunidad de Nibela que pescara, a pesar del reconocimiento legal de sus derechos consuetudinarios de pesca. Recomendó que los funcionarios fueran conscientes de las consecuencias de las iniciativas de conservación en los derechos de los pueblos indígenas¹⁶⁶.

Personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales

69. Varias partes interesadas afirmaron que, a pesar de las protecciones jurídicas y políticas, la violencia y la discriminación contra las personas LGBT seguían siendo sistémicas¹⁶⁷. HRW y la JS6 recomendaron al Gobierno que investigara y enjuiciara los casos de violencia¹⁶⁸. HRW recomendó que se reforzaran los sistemas de vigilancia, se garantizara que la policía recopilara datos sobre la violencia y los desglosara por motivos, y se proporcionara apoyo financiero a los centros de acogida y la formación del personal¹⁶⁹. La JS6 recomendó que se modificaran el derecho penal con objeto de incluir circunstancias agravantes para los delitos motivados por prejuicios a ese respecto¹⁷⁰. La JS9 recomendó que se realizaran talleres de sensibilización para fomentar la comprensión de la comunidad LGBTQI+¹⁷¹.

70. La JS6 informó de que las personas trans y de género diverso hacían frente a la desigualdad, lo que aumentaba su riesgo de pobreza y repercutía en el acceso a la ciudadanía, la atención de la salud y la educación¹⁷². La JS6 recomendó a Sudáfrica que capacitara a los funcionarios públicos sobre los derechos de las personas trans y de género diverso, que abordara su tasa de desempleo, que formulara una legislación de reconocimiento de género compatible con los derechos humanos internacionales y que adoptara medidas disciplinarias contra los implicados en las victimizaciones en las escuelas¹⁷³. La JS6 recomendó que se aprobaran las Directrices Nacionales relativas a la Afirmación de Género de 2021¹⁷⁴. La JS8 recomendó que se impartiera capacitación a los trabajadores sanitarios sobre prácticas inclusivas¹⁷⁵.

71. La JS6 afirmó que la penalización del trabajo sexual y del consumo de drogas exponía a las personas trans y de género diverso que eran trabajadoras sexuales y/o consumían drogas a la violencia policial, la extorsión y la reclusión, y las privaba de sus medios de subsistencia¹⁷⁶. La JS6 recomendó al Gobierno que promulgara leyes que eliminaran de los documentos de identidad todas las opciones de marcador de género o que incluyeran una tercera opción de género neutro, que previeran la investigación y la sanción de las agresiones y que despenalizaran el trabajo sexual y el consumo de drogas¹⁷⁷.

72. La comunicación conjunta 7 (JS7) informó de que las personas intersexuales eran objeto de prácticas nocivas generalizadas y de discriminación, y de que durante la infancia solían ser sometidas a cirugías genitales no consentidas¹⁷⁸. La JS7 recomendó al Gobierno que prohibiera la cirugía genital en niños intersexuales, garantizara la imposición de sanciones a los proveedores de servicios de atención de la salud que realizaran esas intervenciones sin el consentimiento del paciente, e impusiera de forma obligatoria la capacitación sobre el consentimiento informado, la integridad física y la diversidad corporal¹⁷⁹.

73. La JS8 señaló que las prácticas de conversión en Sudáfrica eran frecuentes¹⁸⁰. La JS8 recomendó al Gobierno que estableciera mecanismos de vigilancia, proporcionara servicios

de asesoramiento a las víctimas e introdujera programas de sensibilización de la comunidad¹⁸¹.

Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

74. Varias partes interesadas informaron de que, a pesar del Plan de Acción Nacional de Lucha contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, de 2019, los ciudadanos extranjeros en Sudáfrica se enfrentaban a la violencia xenófoba y a los comentarios xenófobos de las figuras políticas¹⁸². La JS4 expresó preocupación por los proyectos de ley que perpetuaban la xenofobia, como el proyecto de ley de desarrollo económico de los *township* de Gauteng (2020) que impedía que los extranjeros dirigieran una empresa, y por políticas, como el proyecto de política de migración laboral, que establecía cuotas de empleo para extranjeros en determinados sectores¹⁸³.

75. HRW señaló que debido a las deficiencias en la prestación de servicios públicos muchos extranjeros permanecían indocumentados, y que desde el confinamiento por la COVID-19 de 2020 se habían cerrado las oficinas de recepción de refugiados, dejando a los refugiados expuestos a detenciones arbitrarias y a la expulsión¹⁸⁴. La JS4 y la JS9 señalaron que los agentes del orden utilizaban los registros en relación con productos falsificados para cubrir los ataques xenófobos¹⁸⁵. La JS9 informó de que, durante la COVID-19, se había procedido a congelar las cuentas bancarias de muchos refugiados y solicitantes de asilo por tener los permisos vencidos¹⁸⁶.

76. HRW recomendó al Gobierno que garantizara una mayor rendición de cuentas entre las personalidades públicas, y que las fuerzas del orden arrestaran a los autores de la violencia xenófoba¹⁸⁷. La JS4 recomendó que se rechazaran el proyecto de ley de desarrollo económico de los *township* de Gauteng y la política de migración laboral, que se estableciera un sistema que permitiera que todas las personas pudieran disponer de documentación y que se capacitara a la policía para que luchara de forma eficaz contra la xenofobia¹⁸⁸. La JS9 recomendó que se acelerara la promulgación de la Ley de Prevención y Lucha contra los Crímenes de Odio, y se garantizara la rendición de cuentas por la violencia xenófoba¹⁸⁹. La comunicación conjunta 5 (JS5) y la JS8 recomendaron que se aplicara el Plan de Acción Nacional¹⁹⁰.

77. La JS5 señaló las denuncias de abusos en los centros de detención de inmigrantes, entre ellos los períodos de reclusión prolongada, la restricción del acceso a la representación legal, la corrupción y el soborno, el uso de la fuerza y la detención arbitraria. Según los informes, las condiciones de reclusión eran deficientes¹⁹¹. La Ley de Inmigración preveía sanciones penales en caso de contravención de la Ley¹⁹². La JS5 señaló las denuncias relativas a niños privados de libertad¹⁹³. La JS5 indicó que la pandemia había agravado el trato desigual a los no nacionales¹⁹⁴.

78. La JS5 recomendó al Gobierno que despenalizara las violaciones de la legislación en materia de migración, que erradicara la imposición de medidas de privación de libertad a niños, que velara por que los solicitantes de asilo tuvieran acceso a los procedimientos de asilo, que diera respuesta a las denuncias relativas a las condiciones deficientes, la corrupción y el maltrato a los reclusos, que investigara las denuncias sobre las detenciones que superaban el período máximo legal de 120 días y que garantizara que las personas privadas de libertad tuvieran acceso a representación letrada¹⁹⁵.

Apátridas

79. La comunicación conjunta JS10 (JS10) informó de que Sudáfrica no disponía de un mecanismo para detectar casos de apatridia. La JS10 y el LRC-Edu expresaron preocupación por las leyes y políticas que menoscababan el derecho a tener una nacionalidad, como la exigencia de que los padres dispusieran de documentación válida para proceder al registro del nacimiento, las limitadas opciones legales de que disponían los niños migrantes no acompañados o separados, y las barreras administrativas para obtener la ciudadanía¹⁹⁶.

80. La JS10 y el LRC-Edu recomendaron que se permitiera inscribir en el registro a todos los niños nacidos en Sudáfrica, independientemente de la situación de inmigración o en materia de documentación de sus padres¹⁹⁷. La JS10 recomendó a Sudáfrica que concediera

la residencia permanente a todos los niños migrantes no acompañados o separados de su familia que corrieran el riesgo de acabar siendo apátridas¹⁹⁸.

Notas

- ¹ The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: www.ohchr.org (one asterisk denotes a national human rights institution with “A” status).

Civil society

Individual submissions:

AI	Amnesty International, London (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland);
BCN	The Stichting Broken Chalk, Amsterdam (Netherlands);
CHRI, Africa Office	Commonwealth Human Rights Initiative, Africa Office, Accra (Ghana);
ECLJ	European Centre for Law and Justice, The, Strasbourg (France);
EELC	Equal Education Law Centre, Khayelitsha, 7784 (South Africa);
FMSI	Marist International Solidarity Foundation, Rome (Italy);
HRW	Human Rights Watch, Geneva (Switzerland);
LRC-Edu	Legal Resources Centre Education Team, Cape Town (South Africa);
LRC-Land	Legal Resources Centre Land Team, Johannesburg (South Africa);
NATF	NATIONAL ALBINISM TASK TEAM, centurion (South Africa);
UPR-BCU	The UPR Project at BCU, Birmingham (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland).

Civil society

Joint submissions:

JS1	Joint submission 1 submitted by: Amnesty International, London (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland); Amnesty International, Campaign for Free Expression, Committee to Protect Journalists, Media Monitoring Africa, South African National Editors’ Forum;
JS2	Joint submission 2 submitted by: CIVICUS: World Alliance for Citizen Participation, Johannesburg (South Africa); Human Rights Institute of South Africa (HURISA), Centre for the Study of Violence and Reconciliation (CSV);
JS3	Joint submission 3 submitted by: Cultural Survival, Cambridge, (United States of America); NATURAL JUSTICE, Cultural Survival, SUPUSUPU;
JS4	Joint submission 4 submitted by: Edmund Rice International, Geneva (Switzerland); Edmund Rice International, The Justice Desk, The Dominican School for Deaf Children, Ubumbano ECD Forum, The Chaeli Campaign, Christian Brothers’ College, Boksburg, The Justice Desk Youth Ambassadors;
JS5	Joint submission 5 submitted by: Global Detention Project, Geneva (Switzerland); Global Detention Project, Geneva, (Switzerland) and Lawyers for Human Rights, Johannesburg, (South Africa);
JS6	Joint submission 6 submitted by: Gender Dynamic, Cape Town (South Africa); Gender Dynamix, Iranti, Triangle Project, Women’s Legal Centre, and Legal Resource Centre;
JS7	Joint submission 7 submitted by: Iranti, Johannesburg (South Africa); Iranti Intersex South Africa Triangle Project;
JS8	Joint submission 8 submitted by: Iranti, Johannesburg (South Africa); NGO coalition;
JS9	Joint submission 9 submitted by: International Rehabilitation Council for Torture Victims, Copenhagen (Denmark); Human Rights Institute of South Africa (HURISA), Centre for the Study of Violence and Reconciliation (CSV), Sonke Gender Justice, CIVICUS, LOPECO, Catholic Healthcare Association (CATCHA);
JS10	Joint submission 10 submitted by: Institute on Statelessness and Inclusion, Eindhoven (Netherlands); The Scalabrini Centre of

- Cape Town, Lawyers for Human Rights, the Centre for Child Law, the UCT Refugee Rights Unit and the Institute on Statelessness and Inclusion;
- JS11 **Joint submission 11 submitted by:** REDRESS, London (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland); Access Chapter 2 – South Africa;
- JS12 **Joint submission 12 submitted by:** Akahata-Equipo de Trabajo en Sexualidades y Géneros, Buenos Aires (Argentina); Sisonke African Sex Workers Alliance Sexual Rights Initiative;
- JS13 **Joint submission 13 submitted by:** Rural Women's Assembly South Africa, Cape Town (South Africa); Commercial Stevedoring Agricultural and Allied Workers Union (CSAAWU) and Coastal Links (Eastern Cape);
- JS14 **Joint submission 14 submitted by:** South African National Child Rights Coalition, Hatfield, Pretoria (South Africa); 160 civil society organisations and activists that are members of the SANCRRC;
- JS15 **Joint submission 15 submitted by:** Social Policy Initiative (SPI), JOHANNESBURG (South Africa); The Centre for Human Rights (CHR), University of Pretoria;
- JS16 **Joint submission 16 submitted by:** The Sexual Rights Initiative, Ottawa (Canada); SRHR Africa Trust, The PACT, Y Plus South Africa Network, MB Lifestyle, Sonke, AIDS and Rights Alliance for Southern Africa, South African National AIDS Council;
- JS17 **Joint submission 17 submitted by:** World Council of Churches Commission of the Churches on International Affairs, Geneva (Switzerland); ACT Alliance, Sonke Gender Justice, and ACT Ubumbano.

National human rights institution:

SAHRC South African Human Rights Commission, Johannesburg (South Africa).

- ² See A/HRC/36/16, A/HRC/36/16/Add.1 and A/HRC/36/2.
- ³ SAHRC paras. 1.2–1.3.
- ⁴ SAHRC paras. 4.1–4.2.
- ⁵ SAHRC para. 4.3.
- ⁶ SAHRC paras. 5.1 and 5.2.
- ⁷ SAHRC para. 5.3.
- ⁸ SAHRC paras. 5.5–5.7.
- ⁹ SAHRC paras. 5.8.1–5.8.2.
- ¹⁰ SAHRC paras. 6.1–6.6.
- ¹¹ SAHRC para. 6.7.
- ¹² SAHRC paras. 7.1–7.4.
- ¹³ SAHRC para. 7.5.
- ¹⁴ SAHRC paras. 8.1–8.2.
- ¹⁵ SAHRC para. 8.3.
- ¹⁶ SAHRC para. 3.4.
- ¹⁷ SAHRC para. 3.5.
- ¹⁸ SAHRC paras. 3.6.1 and 3.6.2.
- ¹⁹ AI para. 7.
- ²⁰ AI para. 39 and JS14 para. 5.6.1.
- ²¹ JS5 para. 11.5, JS14 para. 5.6.1 and SAHRC para. 2.3.
- ²² UPR-BCU para. 30 ii).
- ²³ UPR-BCU para. 3.
- ²⁴ AI para. 8.
- ²⁵ UPR-BCU p. 5.
- ²⁶ CHRI paras. 15 and 18.
- ²⁷ CHRI para. 20.
- ²⁸ JS9 para. 3.3.
- ²⁹ JS9 para. 3.3.
- ³⁰ CHRI para. 30.
- ³¹ JS9 para. 3.7.
- ³² JS9 para. 3.7.
- ³³ CHRI para. 10.
- ³⁴ JS1 paras. 6–18 and JS2 paras. 3.13–3.17.

- 35 CHRI p. 9.
36 JS1 paras. 53–55.
37 JS1 paras. 29–33.
38 JS1 paras. 61–66.
39 JS1 paras. 36–42.
40 JS2 para. 4.5.
41 JS1 paras. 68–69.
42 JS2 para. 6.3.
43 CHRI pp. 7–8.
44 JS1 paras. 47–49.
45 JS2 para. 4.4.
46 CHRI p. 8, JS1 para. 76 and JS2 para. 6.3.
47 JS1 paras. 71–76.
48 JS1 paras. 43–46.
49 JS1 paras. 70–73.
50 JS2 para. 2.5.
51 JS2 para. 2.7.
52 JS2 para. 6.1.
53 JS2 paras. 3.4–3.12 and JS9 para. 3.6.
54 JS2 para. 6.2.
55 JS9 para. 3.6.
56 JS2 paras. 5.3–5.11.
57 JS9 para. 3.4.
58 JS2 para. 6.4 and JS9 para. 3.4.
59 JS2 para. 6.4.
60 JS1 paras. 19–23 and JS2 paras. 4.7–4.9.
61 JS1 paras. 57–58.
62 JS4 paras. 13–15.
63 JS4 p. 4.
64 ECLJ para. 18.
65 JS14 para. 4.2.
66 JS15 para. 3.3.
67 JS15 para. 4.
68 JS13 paras. 3.2.1. and 3.2.2.
69 JS13 p. 9.
70 JS13 para. 3.4.
71 LRC-Land pp. 1–2.
72 LRC-Land pp. 2–3.
73 LRC-Land p. 6.
74 LRC-Land p. 6. See also JS13 para. 3.3.1 and p. 9.
75 BCN para. 10 and UPR-BCU para. 19.
76 UPR-BCU para. 22.
77 JS16 paras. 8–11.
78 JS17 pp. 5–6.
79 JS16 pp. 10–11.
80 AI para. 37.
81 JS16 paras. 4–7.
82 JS17 p. 5.
83 JS17 p. 5.
84 HRW para. 35 and LRC-Edu para. 37.
85 AI paras. 16–17.
86 JS16 paras. 12–19.
87 AI para. 36.
88 JS16 p. 10.
89 JS4 paras. 27–31.
90 JS4 pp. 7–8.
91 AI para. 22.
92 AI para. 23, BCN para. 8 and LRC-Edu paras. 15–18.
93 AI paras. 40–42.
94 AI para. 21, BCN para. 21 and LRC-Edu para. 8.
95 FMSI p. 2.
96 LRC-Edu para. 19.
97 JS14 para. 6.6.
98 JS14 para. 6.10.

- 99 AI paras. 24–25, BCN paras. 6–7 and LRC paras. 9–13.
100 LRC-Edu para. 14.1.
101 BCN para. 17.
102 EELC paras. 7–8.
103 FMSI p. 3.
104 LRC-Edu paras. 28–30.
105 FMSI p. 4.
106 LRC-Edu paras. 33.1–33.2.
107 LRC-Edu paras. 4–7.
108 LRC-Edu para. 8.
109 HRW paras. 34–35.
110 EELC para. 2.
111 EELC para. 3.
112 EELC para. 4.
113 AI para. 26.
114 AI para. 29.
115 LRC-Land pp. 6–7.
116 AI paras. 43–47.
117 LRC-Land paras. 7–8.
118 JS3 p. 6.
119 JS3 p. 10 para. 6.
120 JS9 para. 3.8.
121 JS9 para. 3.8.
122 AI para. 11, JS9 p. 4, and JS17 pp. 2–3.
123 AI para. 13.
124 AI para. 15.
125 JS16 paras. 20–25.
126 JS4 paras. 7–8.
127 AI paras. 30–35.
128 JS8 para. 52 and JS9 para. 3.1.
129 JS9 para. 3.1.
130 JS8 para. 52.
131 JS4 p. 2.
132 JS16 p. 10.
133 JS17 p. 5.
134 HRW para. 4, JS9 para. 3.2 and JS12 paras. 15–21.
135 HRW paras. 5–8.
136 JS12 paras. 24–25.
137 HRW paras. 9–11.
138 JS12 p. 8 and JS9 para. 3.2.
139 JS9 para. 3.2.
140 JS12 p. 8.
141 JS4 paras. 9–12.
142 JS4 pp. 2–3.
143 JS4 p. 3 and LRC-Edu para. 23.
144 JS14 para. 4.10.
145 JS14 paras. 4.11.1–4.11.5.
146 JS14 paras.5.6.2–5.6.8.
147 JS17 pp. 6–7.
148 JS17 p. 7 and UPR-BCU para. 30 iii).
149 UPR-BCU para. 30 i).
150 JS9 para. 3.2.
151 JS14 para. 8.2 and JS4 para. 26.
152 JS9 para. 3.2.
153 JS14 para. 8.11.
154 HRW para. 25.
155 JS4 paras. 21–25.
156 NATF p. 4.
157 HRW para. 29 and LRC-Edu para. 57.1.
158 HRW para. 28.
159 JS4 para. 6 and LRC-Edu paras. 27.2–27.3.
160 FMSI p. 5.
161 NATF p. 4.
162 NATF pp. 4–5.

- ¹⁶³ JS4 paras. 6–7.
- ¹⁶⁴ JS3 pp. 1, 4–9.
- ¹⁶⁵ JS3 p. 10 paras. 1–5, 7–9, 10–11.
- ¹⁶⁶ LRC-Land p. 9.
- ¹⁶⁷ HRW para. 16, JS6 paras. 10–12 and JS9 para. 3.2. See also the submission from JS11, contending that physical and sexual violence against LGBTIQ+ persons may constitute torture, as defined under the Prevention of Combating and Torture of Persons Act 2013. It highlighted the vulnerability of LGBTIQ+ persons in detention, that accountability for torture against LGBTIQ+ individuals remained rare, and that the Act was silent on redress. (paras. 1–31) JS11 recommended that South Africa provide obligatory training on LGBTIQ+ rights and anti-torture standards for public officials, establish a task team within the National Prevention Mechanism on vulnerable groups in detention, and ensure redress. (paras. 33–37).
- ¹⁶⁸ HRW para. 20 and JS6 p. 13.
- ¹⁶⁹ HRW paras. 21–23.
- ¹⁷⁰ JS6 p. 13.
- ¹⁷¹ JS9 para. 3.2.
- ¹⁷² JS6 paras. 17–24.
- ¹⁷³ JS6 pp. 13–14 and p. 19.
- ¹⁷⁴ JS6 paras. 24–25.
- ¹⁷⁵ JS8 para. 50.
- ¹⁷⁶ JS6 para. 16.
- ¹⁷⁷ JS6 pp. 9–10.
- ¹⁷⁸ JS7 paras. 1.3 and 2.1.
- ¹⁷⁹ JS7 pp. 3–4.
- ¹⁸⁰ JS8 paras. 39–48.
- ¹⁸¹ JS8 paras. 55–57.
- ¹⁸² HRW para. 12, JS4 paras. 16–17 and JS5 paras. 7.1–7.4 and 8.1–8.2, and JS9 para. 3.5.
- ¹⁸³ JS4 para. 16.
- ¹⁸⁴ HRW para. 13.
- ¹⁸⁵ JS4 para. 19 and JS9 para. 3.5.
- ¹⁸⁶ JS9 para. 3.3.
- ¹⁸⁷ HRW paras. 14–15.
- ¹⁸⁸ JS4 p. 5.
- ¹⁸⁹ JS9 para. 3.5.
- ¹⁹⁰ JS5 para. 11.20 and JS9 para. 3.5.
- ¹⁹¹ JS5 para. 3.4.
- ¹⁹² JS5 para. 3.5.
- ¹⁹³ JS5 paras. 5.1–5.5.
- ¹⁹⁴ JS5 paras. 6.1–6.11.
- ¹⁹⁵ JS5 paras. 11.1, 11.6–11.19.
- ¹⁹⁶ JS10 paras. 7–27 and LRC-Edu paras. 31–32.
- ¹⁹⁷ JS10 para. 40 and LRC-Edu para. 33.3.
- ¹⁹⁸ JS10 para. 40.